

sentó año al pueblo venezolano para que eligiese Presidente de la República y tres Magistrados para el Poder Judicial. El Poder Judicial de la Justicia. Hicieron también la elección el decreto de 17 de Febrero que puso excepciones al pago de derechos y que estableció una comisión por los derechos judiciales para producir ciertos proyectos y disposiciones legales; las de la misma fecha que con respecto a los presupuestos de ingresos y de egresos del Tesoro del Estado para el año económico en que nos encontramos, 77 del calendario de 14 que mandó originar la Colección de Oficiación se celebró en el Cantón de Trujillo y se celebró también para su necesidad.

### PODER LEGISLATIVO.

Sin caer en el error de daros cuenta de los actos que pertenecen á la esfera independiente y propia del Poder legislativo, creo que debo detenerme un poco en los que del Congreso pasado corresponden al período de mi gobierno constitucional. Habiendo sido iniciados por el Ejecutivo los unos, y hallándose ligados los otros por su tiempo y carácter, á la marcha de la nueva administración, al hablar de esta, las referencias á aquellos, son naturales y consiguientes.

El día 5 de Noviembre de 1872, hizo la anterior H. Legislatura su declaración sobre el resultado de los votos emitidos para designar al gobernador del Estado, y el 23 del último mes de Agosto, el mismo cuerpo clausuró definitivamente sus sesiones. Entre esas dos fechas expidió diversas disposiciones legislativas en número de setenta y una.

Son notables, el decreto de 17 de Diciembre de 72 que creó la Contaduría de Hacienda, especificó sus atribuciones, y previno el modo de glosar las cuentas de las oficinas subalternas; el de 23 del mes acabado de mencionar, que facultó al Ejecutivo para que en los Cantones cuyos jefes políticos no pudiesen ser sustituidos constitucionalmente, hiciera los nombramientos respectivos con las condiciones en él prefijadas; el que convocó en 18 de Enero del pre-

sente año al pueblo veracruzano para que eligiese Presidente, Fiscal y tres Magistrados supernumerarios del H. Tribunal Superior de Justicia.

Llaman también la atención, el decreto de 13 de Febrero que puso excepciones al pago de derechos, y que estableció una contribucion por los beneficios pecuniarios que produzcan ciertas profesiones, y determinados ejercicios; los de la misma fecha que comprenden los presupuestos de ingresos y de egresos del tesoro del Estado para el año económico en que nos encontramos, y el del inmediato dia 14 que mandó erigir un Colegio de educacion secundaria en el Canton de Tantoyuca, y señaló fondos para su necesario sostenimiento.

Las leyes de 26 de Junio y de 14 de Agosto, orgánicas de los Tribunales, y de la instruccion pública, así como la que contiene el Plan de estudios preparatorios generales y especiales, son dignas de cuidadosa mencion, y aun tendré motivo para referirme con mas espacio á ellas en lugar oportuno.

No son esos los únicos decretos, ni esas las únicas leyes que durante el período que antes ya expresé, dictó la Legislatura predecesora de la actual; pero sí los de mayor interés, y los que exigen mas frecuente consulta.

Se vé, por tanto, que los representantes del pueblo, cuya mision terminó en Agosto, se han ocupado de materias vitales de la pública administracion, y que sus disposiciones forman una importante parte de la legislacion del Estado.

### PODER EJECUTIVO.

#### JEFATURAS POLITICAS.

Para que haya buena administracion en todo el Estado, es necesario que ella exista en cada uno de los diez y ocho Cantones que constitucionalmente forman su territorio. Si los Jefes políticos bajo cuyo mando se encuentran estos, no cumplen con exactitud sus respectivas obligaciones, nunca se conseguirá por completo el bien público. Nuestras instituciones reclaman el concurso de todas las autoridades para obtener un fin, el beneficio del pueblo, y el Ejecutivo no ha cesado de inculcar ese principio á las que de él dependen, aunque considerando á la vez las dificultades, mas ó menos graves, con que les ha sido preciso luchar. Hasta hoy, y generalmente hablando, los Jefes políticos han sabido secundar las miras del gobierno, y se han penetrado de la importancia y naturaleza de su investidura legal.

El Ejecutivo debia respetar, y ha respetado la voluntad del pueblo en las personas de los Jefes políticos que por este fueron electos. Así los Cantones de Jalapa, Córdoba, Acayúcan, Tuxtlas, Coatepec, Jalacingo y Minatitlan, continúan regidos por los CC.

Felix Aburto, Amado Talavera, Manuel Pavon, M. M. Palacios, Antonio Matias Rebolledo, Juan José Guzman y Demetrio Gil Hinojar, Jefes políticos designados por el voto popular antes de que el actual poder Ejecutivo hubiese comenzado á desempeñar sus funciones.

Como en los Cantones de Papantla y de Cosamaloapam, las elecciones de Jefes políticos, no llegaron á verificarse, los CC. que estaban al frente de uno y otro, se separaron de sus puestos al concluir sus períodos correspondientes, dejando en ellos á los respectivos sustitutos. Con tal motivo permanece aun en el primero, el C. Basilio Moncayo; mas para el segundo fué nombrado gubernativamente el C. Juan de la Rosa.

Los Jefes políticos de Zongolica y de Huatusco, fueron removidos; el uno por haber tomado participio en la pasada revolucion, y el otro por haberse mezclado indebidamente en las elecciones locales. Se halla hoy reemplazado aquel, por el C. Luis García, y este, por el C. Jesus Paez. (Veanse los documentos comprobantes de esta Seccion.)

En Ozuloama sustituye legalmente el C. Francisco I. Mascareñas, al C. Trinidad Olea, Jefe político que fué de aquel Canton, y que murió hace algun tiempo.

Habiendo renunciado las Jefaturas de Minatitlan, Chicontepec, y Tuxpam, los CC. Juan B. Vidaña, Tomas Barragant, y Manuel A. Gorrochoteguí que las servian, han quedado encargados del gobierno de dichos Cantones por acuerdo del Ejecutivo, los CC. Pedro Hernandez, Julian F. Herrera y Manuel I. Llorente.

Desde que la anterior H. Legislatura admitió la renuncia que de la Jefatura del Canton de Veracruz, hizo el C. Leon Malpica, nombró el Ejecutivo en su lugar al C. Miguel D. Carrau, quien desgraciadamente ha muerto el dia 6 de este mes, herido por la bala de una arma disparada por casualidad. Con los pormenores de ese fatal suceso, está recibiendo el gobierno todavia demostraciones del doloroso sentimiento que ha causado la pérdida de aquel excelente funcionario público. Ahora desempeña en virtud de órden del mismo Ejecutivo dicha Jefatura política, el C. Gerónimo Baturoni.

Electos diputados á esta H. Legislatura los dignos Jefes políticos de los Cantones de Orizaba y de Tantoyuca, ocupa el puesto

del último, el sustituto C. Francisco A. Herrera, y el del primero, el C. Francisco Hernandez Carrasco, designado gubernativamente para el efecto.

Estas noticias os habrán inpuesto del especial empeño que ha habido para que ninguna Jefatura permanezca vacante con perjuicio de los ramos colocados bajo su resorte. Tambien por ellas habreis conocido que solo en casos urgentes ó forzosos ha hecho el Ejecutivo nombramientos de Jefes políticos, usando de la facultad que le concedieron los decretos de 24 de Diciembre y de 21 de Junio del año pasado, merced á la cual mas de uno de nuestros Cantones debe haberse salvado de gravísimos males como, lo explicaré en la siguiente Seccion con alguna amplitud.